

Características del arbitraje de obras públicas en el Estado Peruano periodo 2010 al 2014

Characteristics of arbitration of public works in the Peruvian Government period 2010 to 2014

Samuel Huaquisto Cáceres¹, Emilio Castillo Aroni^{1*}

¹ Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Universidad Nacional del Altiplano Puno Perú; correspondencia: castilloaroni@gmail.com - shuaquisto@unap.edu.com

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Artículo recibido 27-04-2016
Artículo aceptado 02-09-2016
On line: 21-09-2016

PALABRAS CLAVES:

arbitraje,
efectividad,
obras,
pagos evitados,
taza éxito.

ARTICLE INFO

Article received 27-04-2016
Article accepted 02-09-2016
On line: 21-09-2016

KEY WORDS:

arbitration,
effectiveness,
works,
payments avoided,
cup success.

RESUMEN

El Estado Peruano utiliza el arbitraje para dirimir las disputas, lograr una solución efectiva a las controversias y dinamizar los contratos por las ventajas que éste supone: rapidez, confianza, especialidad, cumplimiento y transparencia que no se cumple. El estudio describe las características generales del arbitraje en el Perú para el cual se ha considerado el análisis de los laudos arbitrales del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado cuyos resultados indican que la efectividad del Estado Peruano en relación a la tasa de éxito y pagos evitados es insuficiente consecuentemente se tienen obras con mayores costos a los previstos, mayor número de controversias y montos como las obras viales, mayor número de arbitrajes generados por el proceso de selección licitación pública y el sistema de ejecución a suma alzada, tribunales arbitrales que arbitran controversias que no les compete como los adicionales de obra y el enriquecimiento sin causa, incremento en el tiempo contractual en relación al plazo de ejecución de obra.

ABSTRACT

The Peruvian State uses arbitration to settle disputes, to achieve an effective solution to disputes and streamline contracts for the advantages that this entails: speed, reliability, specialty, compliance and transparency is not met. The study describes the general characteristics of arbitration in Peru for which it has been considered the analysis of arbitral awards of the Supervisory Board Contracting State whose results indicate that the effectiveness of the Peruvian State in relation to the success rate and payments avoided is insufficient consequently must work with higher costs than expected, more disputes and amounts as roadworks, greater number of arbitrations generated by the selection process public bidding and execution system lump sum, arbitral tribunals to arbitrate disputes it is not for them as additional labor and unjust enrichment, increased time in relation to contractual execution period of work.

INTRODUCCIÓN

Existen varios estudios que abordan la temática del arbitraje y el termino data desde inicios del Perú republicano presente en el Código de Santa Cruz (1836) que recoge el arbitraje en el Capítulo III del Título II: "De los juicios por arbitramento" (Montoya, 2003). Un informe presentado para el Banco Mundial indica que los contratos de obra y consultoría de obra deben someterse a una institución arbitral a libre elección de las partes, además de evaluar la conveniencia de crear una Procuraduría Especial para los casos de arbitraje que trabaje de manera coordinada en todos los niveles de la Administración Pública (Kundmuller & Rubio).

Otros estudios presentados en la Revista de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú indican promover mecanismos que permitan resolver con rapidez los arbitrajes en contratación pública, sin afectar el debido proceso. Promover la especialización de los árbitros, así como la difusión del "arbitraje" en las Entidades del Estado (Paulet, 2013). El Sistema Arbitral es mayoritariamente ad hoc (71.8%) y no fomenta la transparencia. El Estado es demandado el 94.8% de veces. El Estado es la parte deudora en los contratos públicos. El Estado no pierde siempre los arbitrajes ("Gana" 24.8%). Solo el 25.2% de las controversias son realmente "controversiales". El 74.8% de las controversias se originan en ineficiencias o incumplimientos del propio Estado (Barrón & Zúñiga, 2014).

Considerando los estudios mencionados, la definición mas acertada sobre arbitraje es de ser "un método de resolución de disputas alternativo a la Administración de Justicia, por el que las partes acuerdan someter determinada disputa a una o varias personas imparciales (árbitros) a las que autorizan para que resuelvan la controversia mediante una decisión definitiva y obligatoria para las partes." (Cuatrecasas, 2011). El arbitraje ha sido "incorporado en la normativa sobre contratación pública con el objeto de solucionar las discrepancias de la forma más rápida y eficaz, sin las limitaciones de la vía judicial y con las ventajas de la especialidad de un árbitro, elegido por las partes o por sus pares, que conoce perfectamente la materia en disputa. Para que los contratos que suscribe el Estado no terminen

paralizados esperando que acaben esos largos procesos judiciales a los que en ocasiones recurrían los contratistas cuando comprobaban que no había forma de que sus reclamaciones prosperen" (Gandolfo, 2013).

Entre varias características que presenta el arbitraje, mencionamos las mas importantes que afectan la ejecución de obra pública, entre ellas tenemos el convenio arbitral, designación de árbitros, controversias arbitrales, laudo arbitral, etc. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que si en el contrato no se incorpora un convenio arbitral, se considerará incorporado de pleno derecho una cláusula modelo, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) establece que el arbitraje será de derecho. Sin embargo, la propia Ley contempla la posibilidad de que los árbitros designados por las partes (en un tribunal colegiado) puedan ser de otras profesiones distintas a la abogacía (Castillo & Sabroso, 2011). Por otro lado, no todas las controversias son arbitrables, sólo pueden arbitrase aquellas materias sobre las cuales las partes tienen "libre disposición". Un indicador usual que ayuda a determinar si el conflicto es arbitrable, es el "contenido patrimonial" de la controversia. La libre disponibilidad significa que las partes tienen la libre disposición en torno a la materia sometida a arbitraje y, además, la libertad de poder someter su disputa a arbitraje (Campos, 2008). Sobre el laudo arbitral, la LCE, señala que el laudo arbitral es de derecho, inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación. Por su parte el RLCE ha precisado, además, que tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. Todo laudo deberá constar por escrito y ser firmado por los árbitros, quienes podrán expresar su opinión discrepante. Cuando haya más de un árbitro, bastarán las firmas de la mayoría de los miembros o sólo la del presidente, según corresponda, siempre que se manifiesten las razones de la falta de una o más firmas.

En cuanto a la efectividad del arbitraje, este permite evaluar la relación entre los resultados logrados y los resultados propuestos y da cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos que se han planificado. Una efectividad de 0 a 70% es insuficiente o deficiente, de 70 a 90% regular y de 90 a 100% buena. (Hernández, 2005). Por otro lado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) define "La

efectividad de los organismos de defensa jurídica puede entonces medirse por su capacidad de incrementar los beneficios y de reducir los costos asociados a los litigios, lo cual implica tener éxito en todo el “ciclo de defensa jurídica” y, obviamente, en los litigios planteados en los tribunales. Este éxito puede medirse con las sentencias favorables para el Estado en las controversias judiciales planteadas. Sin embargo, la tasa de éxito es recomendable complementarla con otro indicador adicional: “pagos evitados sobre el total de pretensiones” en sentencias definitivas.”(Grafe, 2014).

De todo lo indicado anteriormente la investigación tiene como objetivo analizar las características del arbitraje en el estado peruano referido a obras públicas durante el periodo 2010 al 2014.

MÉTODO

Para medir la efectividad en el arbitraje de obras públicas del presente estudio se ha empleado las variables tasa de éxito y pagos evitados sobre el total de pretensiones, los cuales se describen a continuación:

La tasa de éxito se limita a medir el número de arbitrajes con laudos favorables sobre el total de arbitrajes, la tasa de éxito se puede enunciar como:

$$TE = \frac{NLFE}{NTA}$$

TE = Tasa de éxito

Donde:

NLFE = Número de laudos a favorables para el Estado

NTA = Número total de arbitrajes

En cuanto a los pagos evitados sobre el total de pretensiones, en laudos consentidos, con él se determinará los costos que el Estado tiene que asumir en términos económicos y se puede enunciar como:

$$PE = \frac{MPE}{MTP}$$

Donde:

PE = Pagos evitados sobre el total de pretensiones

MPE = Monto pagos evitados

MTP = Monto total pretendido

En el presente estudio descriptivo se ha considerado la población de estudio constituida por los laudos que corresponden a contratos de ejecución de obras, publicados en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para el periodo 2010 al 2014.

La muestra es de 787 laudos para determinación de las implicancias del arbitraje; mientras que para determinación de la correlación tasa de éxito y pagos evitados, correlación monto contractual con los montos pretendidos por el contratista y los pagos evitados por el Estado, es de 901 laudos. La técnica utilizada es el análisis documental y el instrumento utilizado es una ficha de observación.

RESULTADOS

Efectividad del estado en el arbitraje de obras públicas en relación a la tasa de éxito y pagos evitados.

Tabla 1
Tasa de éxito y pagos evitados por el Estado

Año	N° Laudos	N° laudos todo a favor del Estado	Pretensión económica del contratista (S/.)	Pagos evitados por el Estado (S/.)	Tasa de éxito (%)	Pagos evitados por el Estado (%)
2010	174	24	138,460,861.08	78,913,356.19	13.79	56.99
Enero - Febrero	22	1	15,118,401.27	6,053,584.42	4.55	40.04
Marzo - Abril	22	2	11,454,710.85	3,069,169.02	9.09	26.79
Mayo	16	3	13,785,358.99	8,297,294.77	18.75	60.19
Junio	24	4	32,232,481.43	20,638,911.59	16.67	64.03
Julio	14	2	9,785,530.19	5,730,086.88	14.29	58.56
Agosto	16	1	2,926,606.05	1,644,355.58	6.25	56.19
Setiembre	19	2	11,450,781.44	7,471,214.12	10.53	65.25
Octubre	8	2	2,193,932.96	275,710.60	25.00	12.57
Noviembre	17	4	11,274,789.44	9,619,493.78	23.53	85.32
Diciembre	16	3	28,238,268.46	16,113,535.43	18.75	57.06
2011	154	21	154,486,156.76	56,658,509.28	13.64	36.68
Enero - Febrero	35	1	26,295,939.43	7,588,583.37	2.86	28.86
Marzo	13	2	37,015,723.34	12,101,175.83	15.38	32.69
Abril	14	5	9,679,423.69	6,042,648.02	35.71	62.43
Mayo	8	3	4,366,095.53	4,103,573.74	37.50	93.99
Junio	18	2	12,281,127.53	4,116,191.83	11.11	33.52

Samuel Huaquisto Cáceres, Emilio Castillo Aroni

Julio	14	3	8,523,677.43	1,652,723.33	21.43	19.39
Agosto	6	1	1,755,983.65	650,924.13	16.67	37.07
Setiembre	11	1	12,826,778.26	2,498,185.21	9.09	19.48
Octubre	5	1	4,704,956.25	3,095,165.57	20.00	65.79
Noviembre - Diciembre	30	2	37,036,451.65	14,809,338.25	6.67	39.99
2012	182	9	174,207,453.50	60,942,840.52	4.95	34.98
Enero - Febrero	28	2	25,257,533.50	11,128,030.78	7.14	44.06
Marzo - Agosto	106	3	92,654,861.39	26,555,568.75	2.83	28.66
Setiembre - Octubre	27	3	14,835,955.92	4,945,033.56	11.11	33.33
Noviembre - Diciembre	21	1	41,459,102.69	18,314,207.43	4.76	44.17
2013	230	29	455,603,688.01	215,111,190.93	12.61	47.21
Enero	22	3	28,593,881.32	5,318,819.86	13.64	18.60
Febrero	21	2	85,326,859.17	35,191,430.30	9.52	41.24
Marzo	15	2	16,252,094.06	8,410,127.45	13.33	51.75
Abril	22	4	40,793,432.34	20,580,547.09	18.18	50.45
Mayo	31	6	39,947,451.72	15,247,540.76	19.35	38.17
Junio	21	4	50,650,563.11	33,989,550.03	19.05	67.11
Julio - Agosto	34	2	67,653,641.23	17,574,069.04	5.88	25.98
Setiembre	25	2	45,821,555.28	28,728,820.35	8.00	62.70
Octubre	13	3	21,889,433.22	15,636,740.59	23.08	71.44
Noviembre - Diciembre	26	1	58,674,776.56	34,433,545.46	3.85	58.69
2014	161	29	355,555,311.04	153,346,257.24	18.01	43.13
Enero	17	4	16,341,808.85	35,664,645.31	23.53	218.24
Febrero	8	3	5,392,382.53	16,615,394.16	37.50	308.13
Marzo	15	3	187,475,488.19	1,028,388.96	20.00	0.55
Abril	19	3	36,968,821.35	34,881,743.54	15.79	94.35
Mayo	26	3	20,619,835.70	8,869,321.12	11.54	43.01
Junio	14	5	13,122,954.45	13,150,937.08	35.71	100.21
Julio	16	3	21,582,406.05	14,909,542.70	18.75	69.08
Agosto	14	2	10,260,632.32	6,587,137.84	14.29	64.20
Setiembre - Noviembre	32	3	43,790,981.60	21,639,146.53	9.38	49.41
Total	901	112	1,278,313,470.39	564,972,154.16	12.43	44.20

Fuente: <http://www.osce.gob.pe/descarga/arbitraje/laudos/arbitraje1.asp>, (31.Mar.15)

En la tabla 1 se observa, que de los 901 laudos analizados solo 112 laudos consentidos son favorables al Estado en los que no existe desembolso alguno para el fisco. Así mismo la pretensión económica de los contratistas de obra es de S/. 1,287 millones. El Estado, evitó pagar a los contratistas de obra la suma de S/. 594 millones. Por otro lado la tasa de éxito en el arbitraje de obras públicas en el Perú, es de 12.43% y los pagos evitados en el arbitraje de

obras públicas en el Perú, representan el 44.20%, del total pretendido por los contratistas. Por tanto el nivel de efectividad del Estado Peruano en el arbitraje de obras públicas en relación a la tasa de éxito es insuficiente por ser menor al 70% (Hernández, 2005). Con esto se explica que el estado no es eficiente en los arbitrajes de obras públicas, por tanto hay una pérdida de dinero por las cuales se paga a los contratistas.

Entidades, número de arbitrajes, número de arbitrajes y montos contractuales de obras públicas.

TABLA 2
Entidades públicas y monto contractual de las obras en arbitraje

Entidad del Estado	Nº Arbitrajes	Monto S/.	Arbitrajes	Monto
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	123	4,984,940,957.55	15.63%	46.20%
FONAFE	79	2,345,513,841.66	10.04%	21.74%
Gobiernos Locales	264	1,048,053,155.70	33.55%	9.71%
Gobiernos Regionales	156	766,370,837.29	19.82%	7.10%
Ministerio de Salud	17	535,555,975.67	2.16%	4.96%
Ministerio de Agricultura	35	358,006,099.97	4.45%	3.32%
Ministerio de Educación	30	272,851,799.51	3.81%	2.53%
Ministerio de Energía y Minas	12	157,716,617.60	1.52%	1.46%
Gobierno Central	9	125,338,032.24	1.14%	1.16%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	9	49,323,661.32	1.14%	0.46%
Universidades	16	36,128,279.77	2.03%	0.33%
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	6	29,282,987.53	0.76%	0.27%
Ministerio de Defensa	8	28,743,090.93	1.02%	0.27%
Ministerio Público	7	18,350,640.67	0.89%	0.17%
Congreso de la República	1	11,641,757.71	0.13%	0.11%
Ministerio de la Producción	5	9,667,748.61	0.64%	0.09%
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	2	4,947,233.79	0.25%	0.05%
Ministerio de Economía y Finanzas	3	4,353,779.84	0.38%	0.04%
Ministerio del Interior	3	2,429,227.14	0.38%	0.02%
Ministerio de Cultura	2	1,423,784.48	0.25%	0.01%
Total	787.00	10,790,639,508.98	100%	100%

Fuente: <http://www.osce.gob.pe/descarga/arbitraje/laudos/arbitraje1.asp>, (31.Mar.15)

En la tabla 2, se observa que, las cuatro entidades que más controversias presentan son: los Gobiernos Locales con 264 laudos (33.55%), los Gobiernos Regionales con 156 laudos (19.82%), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con 123 laudos (15.63%), el Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad empresarial del Estado (FONAFE) con 79 laudos (10.04%). Cuando el criterio es el del monto contractual son: Ministerio de Transportes y Comunicaciones con S/. 4,984 millones (46.20%), Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad empresarial del Estado (FONAFE) con S/. 2,345

millones (21.74%), Gobiernos Locales con S/. 1,048 millones (9.71%), Gobiernos Regionales S/. 766 millones (7.10%). El hecho de que en los gobiernos locales se presentan mas controversias, es que en estas instituciones no se tiene el personal capacitado para realizar los proyectos civiles. En cuanto a los montos contractuales el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el que mueve mayor cantidad de dinero, dada la envergadura de su alcance.

Tipo de obra en arbitraje.

TABLA 3
Tipo de obra en arbitraje por laudos y monto

Año laudo	N° Laudos	Tipo de obra				
		Viales	Edificación	Saneamiento	Electrificación	Riego
2010	172	58 648,504,371.62	51 436,756,230.68	35 102,709,089.39	17 52,226,780.63	11 68,426,444.62
2011	148	47 1,010,236,713.53	45 252,225,267.58	30 115,550,050.35	15 62,188,785.54	11 21,415,756.08
2012	172	65 1,045,995,326.51	49 329,835,733.40	35 290,732,461.33	13 335,706,483.43	10 67,358,142.15
2013	181	61 1,791,972,185.47	67 271,734,868.07	35 942,783,759.56	11 257,095,171.48	7 33,311,059.55
2014	114	36 1,376,475,877.48	49 344,657,485.08	21 724,757,627.42	6 205,333,381.19	2 2,650,456.84
Total	787	267 5,873,184,474.61	261 1,635,209,584.81	156 2,176,532,988.05	62 912,550,602.27	41 193,161,859.24
% Tipo de obra	100%	33.93%	33.16%	19.82%	7.88%	5.21%

Fuente: <http://www.osce.gob.pe/descarga/arbitraje/laudos/arbitraje1.asp>, (31.Mar.15)

En la tabla 3, se determina que el tipo de obra propenso a generar mayores controversias son las viales con 267 laudos (33.93%) y las de edificación con 261 laudos (33,16%), esto es teniendo en cuenta el número de laudos. Cuando se tiene en cuenta el monto contractual, el tipo de obra que compromete mayores recursos económicos en los arbitrajes son las de obras viales con S/. 5,873 millones (54.43%) y las

de saneamiento con S/. 2,176 millones (20.17%). Estas situaciones se presentan en licitaciones públicas con 546 laudos de 787 y bajo el sistema de suma alzada con 450 laudos, para los años 2010 y 2014 según el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

Pretensiones sometidas a arbitrajes.

TABLA 4
Pretensiones sometidas a arbitraje en las obras

Pretensiones sometidas a arbitraje	Año del Laudo					N° Pretensiones	%
	2010	2011	2012	2013	2014		
Liquidación del contrato de obra.	71	54	69	78	47	319	22.00%
Procedimiento de ampliación de plazo.	80	65	69	65	32	311	21.45%
Resolución de contrato de obra.	53	51	36	46	27	213	14.69%
Daños y Perjuicios	21	0	23	90	42	176	12.14%
Discrepancia respecto de valorizaciones o metrados	25	24	30	36	16	131	9.03%
Enriquecimiento sin causa	33	14	26	21	3	97	6.69%
Adicional de obra	28	14	12	15	5	74	5.10%
Nulidad de contrato.	15	6	21	7	3	52	3.59%
Recepción de obra y plazos.	6	9	5	17	3	40	2.76%
Inicio del plazo de ejecución de obra.	8	5	5	5	3	26	1.79%
Vicios ocultos.	8	1	0	2	0	11	0.76%
Total pretensiones	348	243	296	382	181	1450	100.00%

Fuente: <http://www.osce.gob.pe/descarga/arbitraje/laudos/arbitraje1.asp>, (31.Mar.15)

TABLA 5
Estado demandante y demandado

Entidad del Estado	N° Laudos	
	Demandante	Demandado
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	9	114
FONAFE	1	78
Gobiernos Locales	16	248
Gobiernos Regionales	10	146
Ministerio de Salud	1	16
Ministerio de Agricultura	4	31
Ministerio de Educación	3	27
Ministerio de Energía y Minas		12
Gobierno Central	2	7
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1	8
Universidades	1	15
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	2	4
Ministerio de Defensa		8
Ministerio Público	3	4
Congreso de la República		1
Ministerio de la Producción	2	3
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo		2
Ministerio de Economía y Finanzas		3
Ministerio del Interior		3
Ministerio de Cultura		2
Total	55	732
%	7%	93%

Fuente: <http://www.osce.gob.pe/descarga/arbitraje/laudos/arbitraje1.asp>, (31.Mar.15)

De la tabla 5, se establece que el Estado fue demandante en 55 laudos (7%) y demandado en 732 laudos (93%). Los Gobiernos Locales son las entidades que tienen mayor actuación como demandantes con 16 laudos (2.03%) y son demandados por los contratistas de obra en 248 laudos (31.51%). Los contratistas de obra son los que más demandan por la vía del arbitraje al Estado, porque con él en primer lugar garantizan la no ejecución de la garantía de fiel cumplimiento y el resarcimiento de las controversias que reclaman, por tanto el arbitraje generalmente no favorece al estado o a la entidad, sino más bien al contratista.

Profesión del árbitro.

TABLA 6
Profesión del árbitro

Año laudo	N° Laudo	Profesión			
		Abogado	Ingeniero	Arquitecto	Contador
2010	172	403	30	1	
2011	148	348	24		
2012	172	389	18		1
2013	181	409	14		
2014	114	243	7		
Total	787	1792	93	1	1
% Profesión árbitro	100%	94.97%	4.93%	0.05%	0.05%

Fuente:

<http://www.osce.gob.pe/descarga/arbitraje/laudos/arbitraje1.asp>, (31.Mar.15)

En la tabla 6, se observa que la profesión con participación predominante en el arbitraje de obras es la de abogado con 1792 intervenciones (94.97%) y la del ingeniero con 93 intervenciones (4.93%). Esta situación debe ser analizada objetivamente en vista de

que tratándose de obras pública necesariamente en la composición arbitral debe haber un ingeniero por ser éste más técnico y objetivo.

Incremento del tiempo contractual en relación con el plazo de ejecución de obras.

TABLA 7
Incremento del tiempo contractual por el arbitraje en relación con el plazo de ejecución de obras

Plazo ejecución obras (días)	N° Laudos	Σ Plazo ejecución obras (días)	Σ Duración arbitraje (días)	N° Veces incremento tiempo contractual por arbitraje	Plazo ejecución obra (mes)	Duración arbitraje (mes)
0-30	13	390	4,527	10.61	1	11.45
31-60	71	4,260	39,228	8.21	2	18.16
61-90	109	9,810	49,794	4.08	3	15.02
91-120	115	13,800	53,898	2.91	4	15.41
121-150	89	13,350	45,722	2.42	5	16.89
151-180	103	18,540	56,189	2.03	6	17.94
181-210	50	10,500	30,246	1.88	7	19.89
211-240	62	14,880	27,673	0.86	8	14.67
241-270	25	6,750	11,754	0.74	9	15.46
271-300	30	9,000	14,872	0.65	10	16.30
301-330	9	2,970	3,609	0.22	11	13.18
331-360	35	12,600	23,361	0.85	12	21.94
361-390	16	6,240	9,069	0.45	13	18.63
391-420	6	2,520	4,154	0.65	14	22.76
421-450	6	2,700	4,960	0.84	15	27.18
451-480	10	4,800	6,504	0.36	16	21.38
481-510	2	1,020	1,664	0.63	17	27.35
511-540	13	7,020	9,434	0.34	18	23.86
541-570	3	1,710	1,518	-0.11	19	16.64
571-600	5	3,000	3,039	0.01	20	19.98
601-630	1	630	741	0.18	21	24.36
631-660	4	2,640	1,702	-0.36	22	13.99
661-690	2	1,380	715	-0.48	23	11.75
691-720	3	2,160	1,753	-0.19	24	19.21
751-780	1	780	938	0.20	26	30.84
871-900	2	1,800	800	-0.56	30	13.15
901-930	2	1,860	1,205	-0.35	31	19.81
Total	787	157,110	409,069	1.60		

Fuente:

<http://www.osce.gob.pe/descarga/arbitraje/laudos/arbitraje1.asp>, (31.Mar.15)

En la tabla 7, se observa que para el periodo de estudio, la duración del arbitraje (fecha instalación tribunal arbitral – fecha emisión del laudo) causa un incremento de 1.6 veces más en el tiempo contractual en relación al plazo de ejecución de obra. Cuando el plazo de ejecución de obra abarca hasta 210 días, el incremento del tiempo contractual fluctúa desde 10.61 a 1.88 veces, a plazos mayores el incremento es inferior a 1 vez, por tanto el tiempo contractual del arbitraje para solucionar las controversias supera ampliamente en la mayoría de casos al tiempo de ejecución de la obra, siendo por tanto el arbitraje insuficiente a la efectividad de las controversias contraviniendo los principios que esta supone: rapidez, confianza, especialidad, cumplimiento y transparencia que no se cumple

DISCUSIÓN

El nivel de efectividad de Estado Peruano en el arbitraje es insuficiente en relación a la tasa de éxito (12.4%) y los pagos evitados (44.2%), comparado con países en los que el Banco Interamericano de Desarrollo ha realizado estudios sobre la defensa

jurídica del Estado como son Chile y Costa Rica. En Chile en el año 2010 en la defensa jurídica de su Estado, logró una tasa de éxito de 82.1% y en los pagos evitados 85.0%; mientras que Costa Rica en el año 2011 evitó pagar el 94.1% de los montos pretendidos por los demandantes, no existiendo datos sobre la tasa de éxito, pero es de suponer que existe la relación que a mayores pagos evitados sea mayor la tasa de éxito (). Frente a esta realidad el Estado Peruano debe tomar medidas para mejorar su defensa en el arbitraje de obras públicas y dinamizar su proceso de ejecución con mayor severidad, rapidez, confianza, especialidad, transparencia y cumplimiento, para lograr una solución efectiva a las controversias entre la entidad y el contratista.

CONCLUSIONES

La efectividad del Estado Peruano en el arbitraje es insuficiente respecto a la tasa de éxito y pagos evitados es insuficiente, teniendo como consecuencia obras con mayores costos a los previstos en el contrato, dado que se alcanza una efectividad menor al 70%, tanto en la tasa de éxito con el 12.34% como en los pagos evitados con el 44.20%.

Las obras viales son las tienen el mayor número de controversias y monto comprometido en el arbitraje, del mismo modo el proceso de selección licitación pública y el sistema de ejecución a suma alzada son los que generan el mayor número de arbitrajes.

Las controversias que mayor incidencia tienen en el arbitraje de obras son la liquidación del contrato de obra. La mayor cantidad de procesos arbitrales se inician una vez concluida la obra y estos se dan generalmente en los gobiernos locales, siendo los contratistas los que más demandan al estado por la vía del arbitraje.

Los tribunales arbitrales vienen arbitrando controversias que no son de su competencia como son los adicionales de obra y el enriquecimiento sin causa. Por lo que tenemos que tener presente que la mayor parte de profesionales en los tribunales arbitrales son abogados.

La duración del arbitraje causa un incremento en el

tiempo contractual en relación al plazo de ejecución de obra así mismo la profesión que predomina en los árbitros es la de abogado.

AGRADECIMIENTOS

A la Oficina Universitaria de Investigación de la UNA Puno, por permitir el desarrollo de la presente. Al Organismo Supervisor de Contrataciones del estado por los datos del portal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- American, Arbitration Association. (2010). Reglamento de Mediación Internacional y el Reglamento de Arbitraje Internacional. Vigente 2009/06/01.
- American, Arbitration Association. (2014). A Guide to Commercial Mediation and Arbitration for Business People. American Arbitration Association, 7.
- Barrón, C., & Zúñiga, R. (2014). Comentarios y reflexiones sobre el estudio de investigación del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP "Tendencias del arbitraje de contratación pública: análisis de laudos arbitrales". Arbitraje PUCP, 4, 83-102.
- Bilbao, L., Campero, M., & de la Pastora, D. G. (2012). Contratos de grandes obras. Revista Ingeniería de Construcción, (2), 1-15.
- Bitrán, E. & Marcelo, V. (2010). El Nuevo Desafío de las Concesiones de Obras Públicas en Chile: Hacia una Mayor Eficiencia y Desarrollo Institucional. Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago.
- Cámara, de Comercio Internacional. (2013). Reglamento de Arbitraje Cámara de Comercio Internacional. ICC 865-0 SPA.
- Campos, A. (2008). El arbitraje y su impacto en el desarrollo de la infraestructura pública en el Perú. In P. E. S.A.C (Ed.), Arbitraje Ponencias del Congreso Internacional de Arbitraje 2007 (Vol. V, pp. 353-400).
- Castillo, M., & Sabroso, R. (2011). Arbitraje obligatorio y de derecho en la contratación pública. SCIELO, Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho, 11, 204-211.

- Castillo, M., & Vásquez, Ricardo. (2006). Arbitraje: Naturaleza y definición Facultad de Derecho PUCP, 59, 283.
- Cuatrecasas, G. (2011). Contratación internacional. arbitraje Retrieved 13/05/27, 2013, from <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/estudios-de-mercados-y-otros-documentos-de-comercio-exterior/4518419.html>
- De Noriega, J. S., & Romero, Á. L. (2015). El equilibrio económico financiero en los contratos que se suscriben con el Estado, con especial referencia a los contratos de concesión para la promoción de la inversión privada en obras de infraestructura pública. *IUS ET VERITAS*, 16(33), 32-54.
- De Trazegnies, Fernando. (2006). Conflictuando el conflicto. Los conflictos de interés en el arbitraje. *Revista del Círculo Peruano de Arbitraje*, 1, 163-184.
- Gadea M. K. (2010). La contratación internacional en las inversiones de obras públicas: la aplicación del arbitraje internacional en Nicaragua (Doctoral dissertation, Universidad Centroamericana).
- Gandolfo, R. (2013). No puedes mandar a la cárcel a quien no puede mandarte a ti a la cárcel. . *Arbitraje PUCP*, 3, 23.
- González, F. (2008). El árbitro. In R. C. S.A. (Ed.), *Obra en homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes* (Primera ed., Vol. I, pp. 297-341). México.
- Grafe, F. (2014). ¿Es efectiva la defensa jurídica del Estado? Perspectivas sobre la gestión del riesgo fiscal en América Latina.
- Figueroa, J. E. (2009). El arbitraje en los contratos de concesión de obras públicas en Chile/en. *Cámara de Comercio de Santiago*, [on line], [Fecha Consulta: 22 de Noviembre de 2010], "Disponible en la World Wide Web: http://www.cam.santiago.com/articulos_online_3.htm.
- Freyre, M. C., & Minaya, R. S. (2011). El arbitraje y los adicionales de obra. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, (66), 319-333.
- Freyre, M. C., & Minaya, R. S. (2015). El arbitraje del Estado peruano. *IUS ET VERITAS*, 21(43), 140-149.
- Hernández, A. (2005). Diseño de un sistema de control de costos para la sección de inspección de obras y/o servicios adscrita al Departamento de proyectos de mejoras de transmisión CVG EDELCA. Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre". Retrieved from <http://www.monografias.com/trabajos-pdf4/disenio-sistema-control-costos-inspeccion-obras-y-servicios/disenio-sistema-control-costos-inspeccion-obras-y-servicios.pdf>
- Huaman G. N. W. (2012). El arbitraje y las controversias en obras viales-MARC Peruano. *Infraestructura Vial* Vol. 10 Núm. 20 2012.
- Kundmuller, F., & Rubio, R. (2012). Participación del Estado en los arbitrajes de contratos públicos en el Perú. Washington DC: Banco Mundial.
- Marquina, A. H. (2016). Conciliación y arbitraje en obras públicas a propósito de la incorporación de los dispute boards en la nueva ley de contrataciones del estado. wordpress.com.
- Marzorati, O. J. (2005). El Arbitraje y la Constitución Nacional. *Revista Brasileira de Arbitragem*, 2(7), 58-78.
- Montoya, U. (2003). Historia del arbitraje. *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*, 56, 16.
- Paulet, F. (2013). El crecimiento del arbitraje en materia de contratación pública: Datos, cifras y reflexiones *Arbitraje PUCP*, 3, 87-101.
- Romero, P. M. G. (2014). Algunos comentarios sobre el arbitraje en la Ley N° 30225: Nueva Ley de Contrataciones del Estado. *Arbitraje PUCP*, (4), 147-152.
- Romero, P. M. G. (2014). Arbitraje del estado: ¿ad hoc o institucional?. *Arbitraje PUCP*, (1), 8-15.
- Sistema Nacional, de Arbitraje. (2004). TUO del Reglamento del Sistema Nacional de Arbitraje Resolución N° 016-2004-CONSUCODE/PRE.
- Vioque, R. R. G. (2003). El arbitraje de las obras públicas. In *Alternativas no jurisdiccionales en la resolución de pretensiones de derecho público* (pp. 289-315). Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Valdes, J. E. F. (2007). Arbitraje en los Contratos de Concesion de Obras Publicas en Chile: Incorporacion de los Dispute Boards o Paneles Tecnicos o de Expertos, *El. Rev. Bras. Arb.*, 4, 79.